



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000223

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima,

18 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe Nº 03-2018/INABIF.SUPH-CONS.03;

CONSIDERANDO;

Que, con Carta de fecha 06 de diciembre de 2018, la servidora CAP Isabel Amparo Meléndez Gonzales, solicita licencia con goce de haber al amparo de la Ley Nº 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave; señalando como motivo de dicha licencia la enfermedad grave que viene padeciendo su señora madre, por lo cual solicita se le otorgue a partir del 10 de diciembre de 2018;

Que, a través de la Nota Informativa Nº 306-2018-INABIF/UA-SUF, de fecha 07 de diciembre de 2018, la Coordinadora de la Sub Unidad de Financiera remite a la Directora de la Unidad de Administración, la precitada solicitud de licencia, agregando que debido a los motivos expuestos y debiendo contarse con la autorización de la Dirección Ejecutiva se eleve para el trámite correspondiente;

Que, mediante Nota Informativa Nº 329-2018-INABIF/UA, del 07 de diciembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración eleva a la Dirección Ejecutiva la solicitud de licencia presentada por la servidora Isabel Amparo Meléndez Gonzales, a la cual acompaña los antecedentes del caso, a fin de que se autorice la misma de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Presidencial Nº 351;

Que, con Memorando Nº 915-2018/INABIF.SUPH, del 12 de diciembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano, requiere al Médico Cirujano Juan Coloma Pinillos, su opinión a fin de entender los términos médicos que se exponen en el Informe Médico que la servidora Meléndez Gonzales, presenta sobre el padecimiento de su señora madre;

Que, por Informe Nº 030-2018/INABIF.UA.SUPH.JCP, del 13 de diciembre de 2018, el Médico Cirujano responsable de la seguridad y salud del Inabif, concluye que la enfermedad que presenta la madre de la servidora Meléndez Gonzales puede considerarse como grave y con un alto riesgo de mortalidad, por lo que desde el punto de vista médico es procedente;



Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Inabif, aprobado por Resolución Presidencial N° 351, establece en su Capítulo X, sobre Licencias:

"Artículo 48°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El derecho de licencia se inicia a petición de parte debidamente sustentada y está condicionada a la conformidad de la institución.

Cuando la licencia es hasta por dos días se sustentará con la respectiva papeleta de autorización. En caso de ser por más de dos días se sustentará con Resolución de la Unidad de Recursos Humanos".

Que, estando a lo expuesto y contando con el Informe Médico que determina que la señora María Gonzales de Meléndez madre de la servidora Isabel Amparo Meléndez Gonzales, estaría atravesando por una enfermedad grave, resulta procedente otorgarle la licencia solicitada al amparo de la Ley N° 30012, por el término de 07 días calendarios del 10 al 16 de diciembre de 2018, con eficacia anticipada;

Que, según el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que *"... la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Estando a lo expuesto y contándose con la conformidad de la Dirección Ejecutiva, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y en mérito a la designación conferida a través de la Resolución Ministerial N° 202-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de haber al amparo de la Ley N° 30012, a doña Isabel Amparo Meléndez Gonzales, Especialista en Contabilidad I de la Sub Unidad de Financiera, con eficacia anticipada por el lapso de 07 días calendario del 10 al 16 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la interesada y a los Órganos competentes del INABIF para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar


CPC CARLOS ENRIQUE BERECHÉ GARCÍA
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano